

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 7 de diciembre de 1942 sobre devolución de ingresos indebidos del periodo rojo.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 6 de noviembre de 1939 se autorizó la devolución, a la sazón aplazada, de ingresos indebidos, con exclusión de los que hubieren tenido efecto en el Tesoro marxista. En aquella fecha, encontrábase en suspenso el cobro de tributos y derechos estatales pendientes de la zona y época rojas; pero habiéndose restablecido por Ley de 26 de septiembre de 1941, es equitativo autorizar también la devolución de ingresos que, aunque verificados en la Hacienda del dominio enemigo, tuvieron aplicación presupuestaria a conceptos contributivos preexistentes al 18 de julio de 1936 y cuya declaración de reintegrables, ajustada al procedimiento vigente en esta materia, sea posterior a la liberación de las plazas respectivas; si bien afectando las cantidades a devolver del porcentaje de deducción que corresponda conforme al artículo 12 de la Ley de 7 de diciembre de 1939, reguladora del desbloqueo.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer que los acuerdos de las Autoridades u organismos competentes del Estado nacional sobre devolución de ingresos indebidos, verificados en la zona y época rojas por conceptos del presupuesto general preexistentes al 18 de julio de 1936, tengan ejecución normal a base de la cantidad líquida que en cada caso resulte de aplicar al importe declarado reintegrable el porcentaje de deducción correspondiente con arreglo al artículo 12 de la Ley de 7 de diciembre de 1939, previa determinación de dicha cantidad por la Intervención de Hacienda respectiva mediante diligencia autorizada por el Interventor, que constituirá especial justificante del mandamiento de pago y de la que se hará debida referencia en el Registro de Entrada de caudales y en el expediente origen del acuerdo de reintegro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro e Interventor general de la Administración del Estado.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 11 de diciembre.)

(G. C.—5.187)

#### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 26 de noviembre de 1942 por la que se dispone que en las Juntas municipales o locales de primera enseñanza figure un representante del Servicio Español del Magisterio.

Ilmo. Sr.: La Orden de 23 de febrero de 1942, ampliada por la de 3 de septiembre del mismo año, disponía que en las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza figurasen el Jefe y el Secretario del Servicio Español del Magisterio. Habida cuenta de que las Juntas Municipales o locales de Primera Enseñanza vienen a ser la continuación y el complemento de aquéllas, parece aconsejable determinar para éstas una composición análoga.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente: En las distintas Juntas Municipales o locales de Primera Enseñanza figurará un representante del Servicio Español del Magisterio, designado a propuesta del Delegado Provincial de Educación entre los Maestros nacionales con Escuela en la localidad que pertenezcan al mencionado servicio.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 9 de diciembre.)

(G. C.—5.186)

### Diputación Provincial de Madrid

La Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en su sesión de 15 del actual, acordó:

«Habilitar un suplemento de crédito por 11.954,45 pesetas, al concepto 297, capítulo XI, artículo 1.º, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1941, para hacer frente a los gastos de obras de reparación y conservación en curso en el Colegio de San Fernando, durante el resto del ejercicio económico; ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 205 del vigente Estatuto provincial y pertinentes artículos del Reglamento de Hacienda Municipal; debiéndose observar en la tramitación del presente suplemento de crédito las formalidades prevenidas en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.»

«Habilitar un suplemento de crédito por 17.356,50 pesetas al concepto número 288, del capítulo XI, artículo 1.º, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1941, para hacer frente a los gastos de obras de reparación y conservación en curso en el Hospital Provincial durante el resto del ejercicio económico; ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 205 del vigente Estatuto Provincial y pertinentes artículos del Reglamento de Hacienda Municipal, debiéndose observar en la tramitación del presente suplemento de crédito las formalidades prevenidas en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que los expedientes de referencia se hallan expuestos en esta Secretaría general, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.  
El Secretario, firmado: Filiberto López y López.

### CEDULAS PERSONALES

En cumplimiento del artículo cuarto del Reglamento para la exacción del impuesto de Cédulas personales, se anuncia que finalizado el día 15 del actual mes de diciembre el período de pago voluntario del Impuesto en los pueblos de la provincia para el ejercicio de 1941, se declara abierto el período ejecutivo con los recargos legales, a partir del día 16, siendo los grados en que se distribuye la penalidad y las fechas a que cada uno de ellos afecta los siguientes:

Cédulas que figuran en descubierto por no haberlas obtenido en período voluntario, siempre que estén inscritas en matrícula y en la adicional formada durante el expresado tiempo:

**Primer grado.**—Comprende desde el día 16 de diciembre de 1942 a 15 de marzo de 1943. Penalidad, el 15 por 100.

**Segundo grado.**—Comprende desde el día 16 de marzo de 1943 a 15 de junio de 1943. Penalidad, el 25 por 100.

**Tercer grado.**—Comprende desde el día 16 de junio de 1943 a 15 de agosto de 1943. Penalidad, el 40 por 100.

**Cuarto grado.**—Comprende desde el día 16 de agosto de 1943 a 15 de octubre de 1943. Penalidad, el 50 por 100.

**Quinto grado.**—Comprende desde el día 15 de octubre de 1943 en adelante. Penalidad, el 100 por 100.

Para los incursos en ocultación, los plazos y porcentajes serán los siguientes:

**Primer grado.**—Comprende desde el día 16 de diciembre de 1942 a 15 de marzo de 1943. Penalidad, el 25 por 100.

**Segundo grado.**—Comprende desde el día 16 de marzo de 1943 a 15 de junio de 1943. Penalidad, el 40 por 100.

**Tercer grado.**—Comprende desde el día 16 de junio de 1943 a 15 de agosto de 1943. Penalidad, el 50 por 100.

**Cuarto grado.**—Comprende desde el día 16 de agosto de 1943 a 15 de octubre de 1943. Penalidad, el 60 por 100.

**Quinto grado.**—Comprende desde el día 16 de octubre de 1943 en adelante. Penalidad, el 100 por 100.

Para los incursos en defraudación, o las hojas declaratorias por nueva inscripción, después del período voluntario, excepto los comprendidos en el artículo 57 de la Instrucción, los plazos y porcentajes serán los siguientes:

**Primer grado.**—Comprende desde el 16 de diciembre de 1942 a 15 de marzo de 1943. Penalidad, el 40 por 100.

**Segundo grado.**—Comprende desde el día 16 de marzo de 1943 a 15 de junio de 1943. Penalidad, el 50 por 100.

**Tercer grado.**—Comprende desde el día 16 de junio de 1943 a 15 de agosto de 1943. Penalidad, el 60 por 100.

**Cuarto grado.**—Comprende desde el día 16 de agosto de 1943 a 15 de octubre de 1943. Penalidad, el 75 por 100.

**Quinto grado.**—Comprende desde el 16 de octubre de 1943 en adelante. Penalidad, el 100 por 100.

Es de advertir que la penalidad cuando no se haya obtenido cédula será sobre el valor de ellas, y cuando se tenga adquirida, sobre la diferencia entre la satisfecha y la que realmente le corresponda.

Madrid, 16 de diciembre de 1942. El Secretario, Filiberto López y López.

(G.—3.216)

**Fomento. — Negociado 1.º**

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Cenicientos al límite de la provincia, ejecutadas por el contratista don Antonio Pérez Barros, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 9 de diciembre de 1942.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

(O.—3.935)

**COLEGIO DE LA PAZ**

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que en el Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción de la niña María Carmen Alvaro Escobar, que tuvo su ingreso en el mismo en 2 de julio de 1936, teniendo a la sazón dieciséis días de tiempo; e ignorándose el paradero de su madre y demás parientes, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo segundo de la Ley de 17 de octubre de 1941, concediéndose un

plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para poder hacer expresada comparecencia.

Madrid, 15 de diciembre de 1942. El Director, Conrado Moro.

(G.—3.215)

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**

Recibidas definitivamente las obras de riego superficial del firme con betún asfáltico en los kilómetros 24 al 30 de la carretera de Alcorcón a Plasencia, sección de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, don Rafael Navarro López, después de haberse acreditado por medio de certificación de las Alcaldías de Villanueva de Perales y Villamantilla, en cuyos términos municipales radican las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el destajista por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 14 de diciembre de 1942. El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(G. C.—5.231) (O.—3.936)

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**

Recibidas definitivamente las obras de riego superficial asfáltico para conservación de los kilómetros 1,000 al 6,000 de la carretera de Pozuelo del Rey a Tiernes, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, don Doroteo Marcos Raboso, después de haberse acreditado por medio de certificación de las Alcaldías de Pozuelo del Rey y Valdelecha, en cuyos términos municipales radican las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el destajista por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los

Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 14 de diciembre de 1942. El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(G. C.—5.232) (O.—3.937)

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos don José García Rosado, Oficial primero de Telégrafos, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones, de esta capital; haciéndole saber, que de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente sin más citar ni oírle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 14 de diciembre de 1942.—El Juez instructor número 2 de Telégrafos (firmado).

(G. C.—5.218) (B.—14.733)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

**CERVERA DE BUITRAGO**

El Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1943, aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Cervera de Buitrago, 9 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Tomás Martín.

(G. C.—5.237) (X.—3.597)

**CERVERA DE BUITRAGO**

Las Ordenanzas de las exacciones de arbitrio de este Municipio, formadas y aprobadas para el próximo año de 1943, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Cervera de Buitrago, 9 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Tomás Martín.

(G. C.—5.238) (X.—3.598)

**MANGIRON**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hace saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1943, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Mangirón, a 6 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Alejandro Velasco.

(G. C.—5.236) (X.—3.596)

**MONTEJO DE LA SIERRA**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hace saber: Que en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1943, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Montejo de la Sierra, a 5 de diciembre de 1942.—El Alcalde, León de la Iglesia.

(G. C.—5.240) (X.—3.599)

**GUADARRAMA**

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento, a las horas que se indican, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las doce, la primera subasta del aprovechamiento de 46,333 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y 9,729 metros cúbicos de leña de ramas y copas de pinos, bajo el tipo de tasación de 4.730,59 pesetas.

A las trece horas, la primera subasta del aprovechamiento de 382,578 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y 91,818 metros cúbicos de leña de ramas y copas de pino, bajo el tipo de tasación de pesetas 39.175,98.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán, bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo inserto al final, reintegradas con sujeción a la ley del Timbre (4,50 pesetas), en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, de diez a trece, desde el siguiente hábil de publicarse este anuncio hasta el anterior de la celebración de la subasta.

Para tomar parte en cada una de ellas será preciso haber ingresado en

Arcas municipales el importe del cinco por ciento del tipo de tasación.

Serán de cuenta del rematante el pago de anuncios, honorarios, reintegros, escrituras y cuantos se hacen constar en el pliego de condiciones facultativas y económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama, 14 de diciembre de 1942.—El Alcalde, R. Alvarez.

(G. C.—5.239) (O.—3.939)

#### SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Aprobado el expediente de habilitación de crédito por medio del superávit anterior, y otro de suplemento por medio de transferencia, se hallan éstos expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para dar reclamaciones.

San Agustín del Guadalix, a 14 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Patricio Sanz.

(G. C.—5.242) (O.—3.940)

#### BUITRAGO

El Presupuesto municipal ordinario para 1943 y las Ordenanzas para el cobro de las exacciones consignadas en el mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto Municipal vigente.

Buitrago, 10 de diciembre de 1942. El Alcalde, Tomás de Hernán.

(G. C.—5.241) (X.—3.600)

#### TORRES DE LA ALAMEDA

Para conocimiento del público se hace saber: Que a las doce horas del día 29 del actual, mediante las condiciones generales que constan en el pliego de las que han de regir el arriendo, que se hallan de manifiesto hasta dicho día y hora en la Secretaría municipal, tendrá lugar, bajo mi presidencia o la de persona en quien

delegue, la subasta del impuesto sobre Pesas y medidas para el año 1943.

Las principales condiciones del arriendo son las siguientes:

El tipo de tasación asciende a cuatro mil pesetas.

La cantidad en que se adjudique el remate será ingresada en la Caja de fondos municipales, por dozavas partes anticipadas.

Para tomar parte en la subasta se requiere el previo depósito de 200 pesetas como fianza provisional.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe del remate. El Ayuntamiento podrá acordar que sea sustituida por la garantía personal, en la forma y condiciones que al efecto se establezcan.

La subasta será por el proclimientto de pliegos cerrados, y si por falta de licitadores fuere declarada desierta, tendrá lugar una segunda mediante iguales tasación y tipo, a las doce horas del día 31 de este mismo mes.

Torres de la Alameda, 12 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Pedro Colmenares.

(G. C.—5.243) (O.—3.941)

#### Audiencia Territorial de Madrid

##### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Horcajo García y otros se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 24 de abril de 1941, que desestimó la reclamación formulada por aquéllos referente al derecho a percibir las horas

extraordinarias devengadas. (Secretaría del señor Latorre, 11-41.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1942. El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—5.246)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Gobernador Civil de la provincia de 23 de noviembre de 1932, relativo al justiprecio de unos terrenos expropiados a la S. A. «El Progreso Urbano», para la calle de José Antonio Armona. (Secretaría del señor Bustamante, 7-35.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1942.—El Oficial del Tribunal, Ldo. Diego González-Conde.

(G. C.—5.247)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Víctor Hernanz Martín se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo de 29 de julio de 1942, que desestimó solicitud del recurrente para que fuese denegada autorización para establecer comercio de comestibles. (Secretaría del señor Garrigues, 26, de 1942.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1942.—El Oficial del Tribunal, Ldo. Diego González-Conde.

(G. C.—5.248)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### ALCALA DE HENARES

##### EDICTO

Don José Casado Moreno, Juez de primera instancia accidental del partido de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por don Emilio Ortega Palos, Concejal del Ayuntamiento de Canillejas, en delegación de la Comisión Gestora de dicha Corporación, a fin de justificar el dominio a favor de la misma de la finca sita en dicho término, denominada «La Dehesilla» o «Dehesa Boyal», que delimita el pago o paraje donde está enclavada, y mide una superficie de cuatro hectáreas cuarenta y dos áreas y setenta y cuatro centiáreas, equivalentes a doce fanegas once celemines y un cuartillo, lindando, al Norte, con el arroyo, don Francisco Román y carretera de Aragón o de la Junquera; por el Este, con don Luis de la Mata (hoy don Miguel Martínez) y don Emilio Kowaski; al Sur, doña María Sevilla Diego, don Eduardo Terrán (hoy Víctor González), y al Oeste, don Adolfo Acouturier, señor Marqués de Canillejas y calle del Prado; cuya finca viene poseyendo dicha Corporación municipal desde tiempo inmemorial, según consta en cuantos inventarios extendidos en el libro correspondiente existe, ignorándose la fecha de la Real orden de la

876. Aclarar el acuerdo de la Comisión Gestora de 13 del corriente mes, referente a la convocatoria del concurso para proveer diez plazas de Técnicos al servicio de la Corporación, en el sentido de que la plaza que se convoca como de Profesor de Dibujo del Colegio de San Fernando, es de Profesor de Enseñanzas de Oficios Artísticos del mencionado Establecimiento.

877. Conceder al empleado eventual del Servicio de Cédulas personales, don José Rodero Miguel, una licencia extraordinaria de dos meses con sueldo y demás percepciones complementarias que le correspondan, en atención a las circunstancias especiales que en el correspondiente concurren, como voluntario de la División Azul, recientemente reintegrado a España.

878. Autorizar un crédito extraordinario por 12.500 pesetas, a incorporar al capítulo V, «Gastos de Recaudación», y a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1941, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 del Estatuto Provincial y artículos 11 y siguientes del Reglamento de Hacienda Municipal, para dotar cinco plazas de Agentes Inspectores del Servicio de Cédulas, a razón de 6.000 pesetas anuales, cuya creación ha sido autorizada por el Ministerio de la Gobernación, según lo aprobado por la Comisión Gestora en 13 de mayo último.

879. Aprobar las bases de convocatoria y programa de las oposiciones que han de celebrarse para cubrir 33 plazas de Auxiliares administrativos numerarios y 27 de supernumerarios al servicio de la Corporación, que han sido redactadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden complementaria puesta en la Ley de 30 de octubre del mismo año y disposiciones concordantes; y solicitar del Ministerio de la Gobernación la exención a favor del personal interino o temporero de la Corporación, que concurren a ellas, de la prueba de mecanografía que se exija.

880. Aprobar las bases de la convocatoria y programa del concurso-examen para la provisión de cinco plazas de Agentes Inspectores del impuesto de Cédulas personales, cuya creación ha sido autorizada por el Ministerio de la Gobernación, redactados de conformidad con las disposiciones vigentes.

862. Acceder a lo solicitado por los empleados temporeros del Servicio de Recaudación de Cédulas personales, Sres. Fernando Rodríguez Solano, Félix de la Fuente, María Teresa Lasa, María Teresa Romero Franco, Elia López García y Pilar del Valle González, y, en su consecuencia, declarar de abono a favor de cada uno de ellos la gratificación extraordinaria concedida al personal de la Corporación por acuerdo de 17 de diciembre de 1941, en razón a concurrir en ellos las condiciones previstas en los acuerdos reguladores de esta percepción, cantidad que les será satisfecha por el importe que resulte de la liquidación que al efecto practique la Intervención de Fondos, en relación con el tiempo de servicios prestados por los interesados durante el año 1941, y con cargo al concepto núm. 9 del vigente Presupuesto de Gastos; y denegar la misma solicitud a los también temporeros del expresado Servicio, Sres. D. Pedro J. Lamela del Pozo, Julita Díez Blanco, Mariano Sanz Mateos y Serafín Prieto Domínguez, por no reunir las circunstancias exigidas en los mencionados acuerdos.

863. Confirmar en sus cargos de Peones camineros de la Sección de Vías y Obras provinciales, a los nombrados por la Comisión Gestora, con carácter provisional, en sesión de 30 de abril último, Joaquín Moreno Castro, Francisco Alvarez Carretero, Julián Ramírez Muñoz, Timoteo Roldán Lucio y Guadalupe Martínez González, por haber demostrado su aptitud para el trabajo durante el período de prueba a que han sido sometidos, conforme se acredita mediante certificación expedida por el Ingeniero Director del Servicio.

864. Acceder a lo solicitado por don Fernando Durán Rey, Oficial primero del Cuerpo Administrativo provincial, concediéndole la excedencia voluntaria en su cargo, por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, en las condiciones establecidas por el artículo 31 del vigente Reglamento de Empleados de la Corporación, excedencia que surtirá efectos a partir del día siguiente al en que terminó la licencia que venía disfrutando para asuntos propios.

865. Resolver instancia cursada por la señorita Dolores Ruiz y otras varias Enfermeras, en súplica de que les sea reconocido el derecho al disfrute de quinquenios, en el sentido de considerar satisfecha

concesión de la propiedad a favor del Municipio, apareciendo inscrita en el Registro fiscal de rústica a nombre del «Común de vecinos», encontrándose inscrita la posesión de la finca en el Registro de la Propiedad de este partido en catorce de junio del año último.

Y cumpliendo con lo que determina el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se publica este edicto, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose saber que dentro del término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de la última inserción, se admitirán todas las pruebas que se ofrezcan por el actor, por las personas ya citadas y por el Ministerio fiscal; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario judicial,  
P. H.  
(Firmado.)

José Casado Moreno

(A.—507)

**JUZGADOS MILITARES**

**REQUISITORIAS**

**JUZGADO NUMERO 6**

Por el presente se cita al dueño de una silla de montar que fué comprada en el establecimiento denominado «Casa del Valenciano», sito en la Ribera de Curtidores, y la que entregó

a un mozo de cuerda para su transporte a la Estación del Mediodía, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, al objeto de prestar declaración y serle ofrecido el sumario número 442, del corriente año, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—14.758)

**REGIMIENTO DE INFANTERIA  
NUMERO 1**

Ayllón Pulido (Isidro), hijo de Isidro y de Paula, natural de Vallecas, provincia de Madrid, de veintidós años de edad, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a este Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez instructor don Bienvenido Angulo Rodríguez, Teniente del Regimiento de Infantería número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares que, en el caso de ser habido, procedan a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 12 de noviembre de 1942.  
El Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.656) (B.—14.148)

**JUZGADO PERMANENTE  
NUMERO 14**

Por la presente se cita y emplaza a José Torralba Fernández, su esposa Lucía Brazal, y su padre Pedro Torralba, para que comparezcan ante este Juzgado Militar Eventual número 14, sito en la calle de Piamon-

te, número 2, de esta Plaza, en el plazo improrrogable de diez días, a contar de la publicación de la presente, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.  
El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Coronel Juez instructor (firmado).  
(G. C.—4.652) (B.—14.152)

**FILMOFONO, S. A.**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, para adoptar acuerdos sobre el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Modificación de los Estatutos sociales.

La Junta tendrá lugar el día 30 del corriente mes de diciembre, a las once de su mañana, en su domicilio social de Madrid, avenida de José Antonio, número 67.

Si no se reuniere en esta convocatoria el número estatutario de accionistas, se convoca a segunda Junta, que se celebrará el mismo día, una hora más tarde de la fijada para la primera.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha Junta que deberán proveerse de la tarjeta de asistencia correspondiente tres días antes de la fecha señalada para su celebración, depositando para ello las acciones o resguardos representativos de las mismas en la Caja de la Sociedad.

Madrid, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,  
Pedro P. de Gandarias Urquijo  
(A.—510)

**Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado cuatro resguardos expedidos por esta Caja General en 12 de junio y 18 de septiembre de 1935, con los números 321.626, 321.628, 571.575 y 568.567 de entrada y 141.675, 141.677, 63.427 y 186.259 de registro, correspondientes a cuatro depósitos de 3.000, 2.500, 185 y 2.441 pesetas, en Amortizable 5% los dos primeros y metálico los dos últimos, respectivamente, constituidos por doña María La Roda Ferrer para garantía a la Sociedad Española de Contratas, S. A., en las obras de la carretera de Manresa a Gerona, kilómetros 19,160 al 29,630 y 29,650 al 37,160; y para la subasta de obras de la carretera de Manresa a Gerona, kilómetros 19,160 al 29,650, y de la carretera de Lérida a Tarragona, kilómetros 54 al 56 y 58,500 al 62,053, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 2 de diciembre de 1942.—  
El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—506)

\*\*\*\*\*  
Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo. 52

su aspiración, por haber sido comprendidas en el nuevo régimen de quinquenios establecido por la Corporación en 31 de enero último.

866. Jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Encargado del Gabinete Hidroterápico del Hospital Provincial, Eduardo Díaz Rubio, en razón a haber cumplido la edad reglamentaria.

867. Jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Peón caminero de Vías y Obras provinciales Jesús Bravo Lozano, en razón a haber cumplido la edad reglamentaria.

868. Resolver solicitud formulada por doña Natividad Carrasco Viretti y otras Matronas y Auxiliares de la Casa de Maternidad, en súplica de que sea aumentado el personal de su clase, que se les reconozca el derecho a constituir escalafón y que les sean mejorados sus haberes en relación con los que tienen asignados las Enfermeras numerarias, en el sentido de considerar satisfechas sus aspiraciones en cuanto a los dos primeros extremos por la inmediata convocatoria de oposiciones para cubrir las plazas de Matronas que existen vacantes y por haber sido comprendidas en el nuevo régimen de quinquenios implantado a partir de primero de enero del año en curso, precisamente por no constituir escalafón, y en lo que hace referencia a la mejora de haberes, dando traslado de su petición a la Comisión Especial de Presupuestos.

869. Desestimar instancia suscrita por el ex temporero del Servicio de Cédulas don Francisco Sánchez Asensio, en súplica de ser readmitido al Servicio, del que fué separado el 27 de mayo último, en razón a considerar pertinente mantener la decisión adoptada, habida cuenta de las causas que la motivaron.

870. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo don Enrique García Nebot y, en su virtud, concederle prórroga de tres meses en la licencia que, para asuntos propios, sin sueldo, viene disfrutando, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Empleados, debiendo computarse este prórroga a partir del día 20 de abril último, siguiente al en que finalizó la anteriormente concedida.

871. Nombrar, aceptando la propuesta del ilustrísimo señor

Gestor Visitador del Instituto Provincial de Puericultura, con carácter interino y sin derecho posterior alguno, a Pablo Zarzalejo Amor, para la plaza vacante de Jardinero del mencionado Establecimiento, en las condiciones señaladas por la Corporación a esta clase de nombramientos.

872. Rectificar a 650 pesetas anuales el tercer quinquenio que, en cuantía de 500, fué reconocido, a favor del Auxiliar administrativo de la Corporación don Vicente Santana García, por acuerdo de la Comisión Gestora de 3 de febrero último, con efectos económicos desde el día 7 del mismo mes, fecha de su vencimiento, en aplicación de las normas reguladoras del régimen de quinquenios aprobadas en sesión de 30 de enero del año en curso.

873. Desestimar instancia de don Miguel Vázquez García, funcionario jubilado de la Corporación, en solicitud de que se declare de abono a su favor la diferencia de haber entre el sueldo que percibía en activo y el que ha percibido desde el día 6 de noviembre de 1939 hasta el 15 de enero de 1941, en atención a la prolongación de sus funciones activas durante dicho período, por no existir precepto legal alguno que ampare su pretensión.

874. Acceder a lo solicitado por doña María Paz Carrero Valls, Enfermera de la Beneficencia provincial, y, en su virtud, concederle un mes de licencia por enfermedad, con sueldo, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Empleados de la Corporación.

875. Ascender a Jefe Superior de Administración, con el haber anual de 17.500 pesetas, en la plaza de nueva creación, autorizada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 23 de enero último, al número uno de los Jefes de Administración de primera clase, don Sabas de la Peña Gómez, y a Jefe de Administración de primera clase, con el haber anual de 15.000 pesetas, a don Enrique Fernández Cordero, que hoy ostenta el número uno bis en el escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, cuyos ascensos deberán tener, a efectos económicos, retroactividad a primero de enero del corriente año, fecha de la puesta en vigor del Presupuesto para el año en curso.